



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1516 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS

SSCDPSP1578-25

C=8360



CONTRATISTA: SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS  
NIT. No. 901057957 -7

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACION EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA IPS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE GIGANTE, LA PLATA, NEIVA, ALTAMIRA, ISNOS Y PITALITO

VALOR: \$ 90.000.000,00 NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayán – Cauca, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No.054 y Acta de Posesión No. No. 203 del 4 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamentales No 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **DIANA CONSTANZA SANDOVAL RINCON** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 55.151.500 de Neiva (H), actuando en nombre y representación de **SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS**, identificada con NIT. No. 901057957-7, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Salud Departamental, elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1739 del 21/11/2025.2. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACION EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA IPS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE GIGANTE, LA PLATA, NEIVA, ALTAMIRA, ISNOS Y PITALITO . CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido





## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1516 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS

SSCDPSP1578-25

marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 2. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 4. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 5. Presentar el Plan de trabajo y cronograma a desarrollar para la ejecución de las obligaciones contractuales. 6. Asistir y participar en las asistencias técnicas y capacitaciones sobre certificación de discapacidad y RLCPD, en pro de garantizar la calidad de la información, dirigidas por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental. 7. Apoyar a la Secretaría de salud departamental, en la recolección y actualización de la información de las personas con discapacidad. 8. Garantizar la disponibilidad en la realización del procedimiento de certificación de discapacidad. 9. Realizar el procedimiento de valoración para certificación de discapacidad en modalidad Institucional. 10. Contribuir en el cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD. 11. Presentar el informe final sobre la ejecución de las obligaciones contractuales al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. 12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar las certificaciones en discapacidad en los municipios definidos por el Departamento del Huila contando como mínimo con tres (3) equipos multidisciplinarios para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado cada uno como lo establece el artículo 5 de la Resolución 1197 del 2024. 2. Presentar listado de perfiles y hojas de vida de los profesionales del equipo multidisciplinario, que cuentan con certificación en discapacidad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS- y que estén registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud. 3. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos. 4. La IPS debe contar con carta de consentimiento informado, dando a conocer claramente a sus usuarios el proceso de valoración para realizar certificación de discapacidad, los derechos y mecanismos que tiene con relación a ésta (para ser entregado en el momento previo a la valoración de certificación). 5. La IPS debe realizar las valoraciones de certificación en modalidad intramural (tipo de valoración institucional), o modalidad telemedicina, o modalidad extramural (tipo de valoración domiciliaria), según lo indique él o (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o la entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado, teniendo en cuenta las proyecciones realizadas por la Secretaría de Salud Departamental. 6. Cuando uno de los municipios, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no logre la cobertura de ordenes (autorizaciones) asignadas, la IPS podrá realizar valoraciones de certificación de discapacidad a personas solicitantes residentes en un municipio diferente, siempre y cuando previamente se hayan agendado y con autorización previa de la Secretaría de Salud Departamental. 7. La IPS debe garantizar los protocolos de Bioseguridad establecidos, de acuerdo a la normatividad vigente, generada por el Covid-19. 8. La IPS deberá verificar antes de la valoración por equipo multidisciplinario, la orden (autorización) para certificación de discapacidad en formato establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación del Huila (Código: SSA-C015-P351-F4), diligenciado por la Secretaría/Dirección de salud municipal. 9. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud. La IPS deberá priorizar la asignación de citas a las personas con discapacidad con enfoque diferencial. 10. La IPS deberá garantizar el consultorio, con la capacidad técnica y operativa indispensable para la realización de valoraciones; esto es, equipos de cómputo, impresora, conectividad. 11. La IPS deberá contar con los apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. (Interprete de lenguaje de señas, señalización- macrotipos para las personas con discapacidad visual y de baja visión). Debe garantizar disponer de un traductor o interprete de lenguaje de señas en las fechas y lugares en que va a realizar la certificación. 12. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1516 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS

SSCDPSP1578-25

(SISPRO).13. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad. 14. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera explicando el resultado del procedimiento. 15. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la Secretaria / Dirección de salud municipal o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad. 16. Presentar informes periódicos y final firmados exclusivamente por el Representante Legal o Gerente de la IPS el cual debe contener la información de las valoraciones realizadas de manera mensual, que será soportado en medio magnético que contenga las copias de los certificados de discapacidad, con el referenciación sociodemográfica por cada una de las sedes asignadas. 17. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor. 18. Cumplir con los lineamientos, normas y demás disposiciones vigentes que regulen el procedimiento de certificación de discapacidad, en especial la Resolución 1197 de 2024 Resolución 403 de 2023 y el Lineamiento para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por la Oficina Promoción Social –Ministerio de Salud y Protección Social.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000,00) M/CTE.** En la modalidad de monto agotable de acuerdo a las cantidades ejecutadas y tipo de valoración de certificación (institucional, domiciliaria o telemedicina) efectivamente realizada y verificada en plataforma SISPRO por parte de la IPS.

**PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a las valoraciones de certificación ejecutadas durante el plazo de ejecución por sus valores unitarios establecidos en la modalidad extramural (valoración institucional) o telemedicina, y el valor de en modalidad extramural (valoración domiciliaria), liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efecto de ejecución del Contrato, se aplicarán los valores unitarios de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud para certificación de discapacidad establecido para esta vigencia 2025, que corresponde a \$168.874 en modalidad extramural (valoración institucional) o telemedicina, y el valor de \$227.979 en modalidad extramural (valoración domiciliaria).

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará hasta el 90% del valor del Contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo a las cantidades y las valoraciones efectivamente realizadas y verificadas en plataforma SISPRO en el respectivo periodo, previa presentación de los siguientes documentos: i. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes actualizados (RUT, certificado cuenta bancaria). ii. Informe del Contratista con los soportes correspondientes acorde a las obligaciones contractuales y requerimientos establecidos en la normatividad que regula el procedimiento de certificaciones de discapacidad. iii. Informe de supervisión por parte del supervisor designado en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA El último pago no podrá ser inferior al 10% del Valor del Contrato, y se realizará de acuerdo a las cantidades y las valoraciones efectivamente realizadas y verificadas en plataforma SISPRO en el respectivo periodo, previa presentación de los siguientes. documentos: i. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes actualizados (RUT, certificado cuenta bancaria). ii. Informe del Contratista final con los soportes correspondientes acorde a las obligaciones contractuales y requerimientos establecidos en la normatividad que regula el procedimiento de certificaciones de discapacidad. iii. Informe de supervisión final por parte del supervisor designado en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. iv. Suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1516 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS

SSCDPSP1578-25

hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:



SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-04	EP:2-3-2-02-02-009-19-05-0300-2024004410126/FT:1-10804 \$34.630.810 / 1-11404 \$ 55.369.190/PR:\$ 90.000.000,00	8,107 del 9 de diciembre de 2025

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 . PARÁGRAFO: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EI CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los bienes y documentos que el DEPARTAMENTO suministre al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. PARÁGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza





## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1516 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS

SSCDPSP1578-25

expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1516 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS

SSCDPSP1578-25

CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL: El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GARANTIAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

6

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación del contrato
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1739 del 21/11/2025. 2. La oferta del CONTRATISTA, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. EL Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato. 4. La suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. PARÁGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución es en los municipios de GIGANTE, LA PLATA, NEIVA,





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1516** DE **2025** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS

SSCDPSP1578-25

ALTAMIRA, ISNOS Y PITALITO; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Diciembre 9 de 2025



EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

*Cesar German Roa Trujillo*

**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**  
Secretario de Salud del Huila

*Diana Constanza Sandoval Rincon*

**DIANA CONSTANZA SANDOVAL RINCON R/L**  
SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS  
NIT. 901057957

*Alba Lucia Medina Rubio*

**ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**  
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

*Marjilin Conde Garzón*

Revisó: Marjilin Conde Garzón, Juan David Castillo Ortiz, Lenin Lopez Audor  
Proyectó: Carlos Andres Montalvo Arce

*Carlos Andres Montalvo Arce*





**REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,368 DE 2025**

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD**

**C E R T I F I C A**

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S.

**NIT:** 901,057,957-7

**OBJETO:** Contrato N. 1516 de 2025 - Prestar Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para Apoyar el Desarrollo del Proceso de Certificación en Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad con la Ips Servicios Medicos Especializados en los Municipios de Gigante, la Plata, Neiva, Altamira, Isnos y Pitalito

**DEPENDENCIA:** 213-4 - Otros Gastos en Salud

**CCPET:** 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

**C. PROGRAM.:** 19-05-0300 - Intersubsectorial Salud

**PROYECTO:** 2024004410126 - CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-10804 - Impuesto al Consumo de Vinos, Aperitivos y Similares - Nacionales - Salud

**C. C. PROD.:** 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

**META PROD.:** 19-05-040 - Servicio de Atención en Salud a la Población

**VALOR:** \$34,630,810.00

**FUENTE:** 1-11404 - Participación por el Consumo de Licores Destilados Introducidos de Producción Extr

**C. C. PROD.:** 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

**META PROD.:** 19-05-040 - Servicio de Atención en Salud a la Población

**VALOR:** \$55,369,190.00

Que el valor total del Compromiso es de \$90,000,000.00, el cual esta identificado con el número 8,368, vigente a partir del 11 de diciembre de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8,107 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 3349 DEL 05 DICIEMBRE 2025 (2025CS091740-1).

Neiva, Jueves, 11 de Diciembre de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA



**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD**

**CERTIFICA**

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Prestar Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para Apoyar el Desarrollo del Proceso de Certificación en Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad con la Ips Servicios Medicos Especializados en los Municipios de Gigante, la Plata, Neiva, Altamira, Isnos y Pitalito

**DEPENDENCIA:** 213-4 - Otros Gastos en Salud

**CCPET:** 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

**C. PROGRAM.:** 19-05-0300 - Intersubsectorial Salud

**PROYECTO:** 2024004410126 - CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-10804 - Impuesto al Consumo de Vinos, Aperitivos y Similares - Nacionales - Salud

**D. SECTORIAL:** 19-05-40 - OGS - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES - L3 CUIDADO DE LA SALUD -

**C. C. PROD.:** 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

**META PROD.:** 19-05-040 - Servicio de Atención en Salud a la Población

**VALOR:** **\$34,630,810.00**

**FUENTE:** 1-11404 - Participación por el Consumo de Licores Destilados Introducidos de Producción Extranjera Recaudado por Fondo Cuenta de la Fnd - Salud

**D. SECTORIAL:** 19-05-40 - OGS - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES - L3 CUIDADO DE LA SALUD -

**C. C. PROD.:** 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

**META PROD.:** 19-05-040 - Servicio de Atención en Salud a la Población


**VALOR:** **\$55,369,190.00**




Que el valor total de la Disponibilidad es de \$90,000,000.00, la cual esta identificada con el número 8,107 y que tiene una vigencia de 22 días calendario a partir del 9 de diciembre de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 3349 DEL 05 DICIEMBRE 2025 (2025CS091740-1).

Neiva, Martes, 9 de Diciembre de 2025

  
DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA 




 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 1 de 24</b>

2025CS091522

21/11/2025

<b>Nº:</b>	<b>1739</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2025</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Jurídica (Inversión)</b>
------------	-------------	-------------	-------------	----------------	------------------------------------------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO					
<b>DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:</b>	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL				
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACION EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA IPS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE GIGANTE, LA PLATA, NEIVA, ALTAMIRA, ISNOS Y PITALITO				
<b>PLAZO:</b>	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025				
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	\$ 90.000.000,00 NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE				
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	Sección	213-04			
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-19-05-0300-2024004410126/FT:1-10804 \$34.630.810 / 1-11404 \$ 55.369.190/PR:\$ 90.000.000,00			
	Nº CDP				
<b>CONCEPTO DEL GASTO:</b>	CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES				
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	ALTAMIRA (HUILA), GIGANTE (HUILA), ISNOS (HUILA), LA PLATA (HUILA), NEIVA (HUILA), PITALITO (HUILA)				
<b>ANTICIPO</b>	SI		NO	X	Porcentaje%
<b>FORMA DE PAGO</b>	El DEPARTAMENTO cancelará hasta el 90% del valor del Contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo a las cantidades y las valoraciones efectivamente realizadas y verificadas en plataforma SISPRO en el respectivo periodo, previa presentación de los siguientes documentos: i. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes actualizados (RUT, certificado cuenta bancaria). ii. Informe del Contratista con los soportes correspondientes acorde a las obligaciones contractuales y requerimientos establecidos en la normatividad que regula el procedimiento de certificaciones de discapacidad. iii. Informe de supervisión por parte del supervisor designado en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.				
	El último pago no podrá ser inferior al 10% del Valor del Contrato, y se realizará de acuerdo a las cantidades y las valoraciones efectivamente realizadas y verificadas en plataforma SISPRO en el respectivo periodo, previa presentación de los siguientes documentos: i. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes				

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 2 de 24</b>

2025CS091522



	<p>actualizados (RUT, certificado cuenta bancaria). ii. Informe del Contratista final con los soportes correspondientes acorde a las obligaciones contractuales y requerimientos establecidos en la normatividad que regula el procedimiento de certificaciones de discapacidad. iii. Informe de supervisión final por parte del supervisor designado en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. iv. Suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.</p>			
<b>MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL</b>	<b>INTERVENTORÍA</b>		<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>X</b>

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, señala: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. En consecuencia, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Que el artículo 2 de la ley 2200 de 2022, define que: *Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*

*Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les*

 <p>Gobernación del Huila</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p>Versión: 12 Página 3 de 24</p>

2025CS091522

*correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.*

De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

De igual forma, la ordenanza No. 008 del 23 de mayo de 2023, en el artículo 17 señala entre otras las siguientes funciones a la Secretaria de Salud: (...) 4. *Organizar, coordinar y administrar la red de Instituciones Públicas y Privadas, prestadoras y aseguradoras de servicios de salud en el Departamento.* (...) 5. *Orientar las estrategias para la coordinación, administración e implementación del sistema integral de información en salud, para generar información consolidada, unificada y actualizada, requerida para la adecuada toma de decisiones y la mejora en la prestación de los servicios de salud.* (...) 18. *Articular la inclusión y realizar acciones diferenciales transversales por ciclo de vida, género, grupos étnicos y personas en condiciones o situaciones de discapacidad y víctimas para combatir la inequidad en salud.*




Que, a través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD-, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que el ministerio de salud y protección social expidió la Resolución 1197 del 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022", define el procedimiento de certificación de discapacidad como la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud-CIF, que permite establecer la discapacidad a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

El Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se define como la plataforma que hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional, y es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

Que en el Departamento del Huila, existen 86.826 personas en situación de discapacidad según <https://reg.discapacidad.sispro.gov.co/RLCPD/Index.aspx> respecto de los cuales se hace necesario adelantar el procedimiento de Registro, Localización, Caracterización y la certificación de las Personas con Discapacidad, para lo cual se requiere la prestación de servicios profesionales al Departamento del Huila-Secretaría de Salud Departamental con ESE y/o IPS que hayan manifestado interés de realizar el procedimiento de certificación de discapacidad y que cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución 1197 del 2024, expedidas por el por el Ministerio de Salud y Protección Social.



 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 5 de 24</b>

2025CS091522

la Resolución 2545 del 2025, dado que el giro sólo se realizó a los municipios con ESE Empresa social del Estado certificadoras.



MUNICIPIO	NRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD A CORTE 2020	NRO PERSONAS CON CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (FUENTE SISPRO) CORTE OCTUBRE 2025	DATOS FOCALIZACIÓN VICTIMAS ARN (LINEAMIENTOS MIN SALUD 2024)	OBSERVACIONES
ALTAMIRA	566	164	93	Certificados en diferentes ESEs del Departamento del Huila, al no tener ESE en el municipio
GIGANTE	1548	905	327	
LA PLATA	3967	1409	541	
NEIVA	19350	5762	3962	
PITALITO	7070	1849	1898	
ISNOS	1442	458	444	Certificados en diferentes ESEs del Departamento del Huila, al no tener ESE en el municipio

Fuente RLCPD SISPRO a 2020 y OSHU Departamento del Huila

Por lo cual estos municipios tienen un bajo índice en certificaciones de discapacidad. En ese sentido, la secretaria de salud con base al número de personas con discapacidad en el Departamento del Huila, y número de personas certificadas por municipio según registro en la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social, y teniendo en cuenta las características anteriormente expuestas realizó la proyección de la distribución de valoraciones de Certificación en Discapacidad en modalidad institucional en esos municipios de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	NUMERO DE CERTIFICACIONES PROYECTADAS A REALIZAR
La Plata	120
Neiva	52
Pitalito	150
Gigante	80
Isnos	110
Altamira	20

NOTA: En caso que de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1197 del 2024, se requiera otro tipo de modalidad que tenga un valor diferente a la institucional, disminuirá el número de valoraciones en relación al costo establecido por el Ministerio de Salud y estipulado en este estudio previo, dado que no deben superar el monto del valor del contrato de \$90.000.000, Noventa millones de pesos M/LC.

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>

2025CS091522



Que la Oficina Promoción Social – Grupo de Gestión en Discapacidad. Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de abril de 2024 para IPS PRIVADAS y en mayo de 2025 solamente para las ESEs publicas expidió el listado de las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud – IPS autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad en el territorio nacional, de esta manera entre los dos listados autorizando a 43 IPS del departamento del Huila para realizar el procedimiento de certificación, Se aclara que en el 2025 el Ministerio ha girado los recursos directamente a las ESES y no a IPS privadas, por lo cual para las IPS privadas del Departamento del Huila el ultimo listado es el correspondiente del 2024.

Que, la Secretaría de Salud Departamental del Huila realizó convocatoria a las ESE Y/O IPS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, que se encuentran habilitadas de acuerdo a los requerimientos del Ministerio, para que realizaran la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y VOLUNTAD PARA APOYAR EL PROCESO DE CERTIFICACION EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, convocatoria que se realizó a través la página web de la Gobernación del Huila durante los días 30 y 31 de octubre de 2025, en la página de la gobernación del Huila <https://www.huila.gov.co/salud/publicaciones/14943/manifestacion-de-interes-y-voluntad-para-apoyar-el-proceso-de-certificacion-en-discapacidad-y-registro-de-localizacion-y-caracterizacion-de-personas-con-discapacidad/>. En este proceso, se presentó una (1) IPS interesada y manifestó su interés de participación para apoyar el proceso de certificación en discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y presento su propuesta el 31 de octubre de 2025 a las 11:55 am través del correo electrónico De: [gerencia@semep.com.co](mailto:gerencia@semep.com.co) <[gerencia@semep.com.co](mailto:gerencia@semep.com.co)> al correo electrónico [cesar.roa@huila.gov.co](mailto:cesar.roa@huila.gov.co) y al [yina.ortega@huila.gov.co](mailto:yina.ortega@huila.gov.co)

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “POR UN HUILA GRANDE”, estableció el programa 1906 “ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD.”, con el objetivo de “FORTALECER LA RED DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PRIMARIA Y COMPLEMENTARIA. ESTA INICIATIVA, ENMARCADA EN EL PROGRAMA “EN EL HUILA TODOS CON SALUD” TIENE COMO META PRINCIPAL ASEGURAR LA AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. ADICIONALMENTE, SE BUSCA OFRECER SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD A TODA LA POBLACIÓN Y ATENCIÓN DE URGENCIA A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, GARANTIZANDO UNA COBERTURA EQUITATIVA Y ACCESIBLE PARA TODOS LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO

Teniendo en cuenta, que las personas que se reconocen con discapacidad en los municipios de GIGANTE, LA PLATA, NEIVA, ALTAMIRA, ISNOS Y PITALITO del Departamento del Huila no cuentan con la certificación que acredite dicha condición, supone una limitación para acceder a las políticas, programas y proyectos y a los beneficios legales a los que esta población tiene derecho. Toda vez que, el auto reconocimiento, por sí solo, no se configura como un mecanismo de validación de dicha condición.

En consideración de lo antes expuesto, el Departamento del Huila a través de la secretaria de Salud, requiere contratar con las IPS, para lograr la ejecución de actividades del Registro, Localización, Caracterización y la Certificación de las Personas con Discapacidad del Departamento del Huila, en el marco de la Resolución 1197 del 2024, el Departamento estableció el programa: 1906 “ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “POR UN HUILA GRANDE”.

 <p>Gobernación del Huila</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p>Versión: 12 Página 7 de 24</p>

2025CS091522

### 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Que la Resolución 1197 del 2024, en su artículo 3 inciso 2 señala: (...) *Dicho procedimiento de certificación de discapacidad debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de los prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, los cuales estarán conformados por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. La valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad podrá realizarse en modalidad intramural (institucional), extramural (domiciliaria o jornada de salud) o telemedicina.*




Que, la Secretaría de Salud Departamental del Huila realizó convocatoria a las ESE Y/O IPS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, que se encuentran habilitadas de acuerdo a los requerimientos del Ministerio, para que realizaran la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y VOLUNTAD PARA APOYAR EL PROCESO DE CERTIFICACION EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, convocatoria que se realizó a través la página web de la Gobernación del Huila durante los días 30 y 31 de octubre de 2025, en la página de la gobernación del Huila <https://www.huila.gov.co/salud/publicaciones/14943/manifiestacion-de-interes-y-voluntad-para-apoyar-el-proceso-de-certificacion-en-discapacidad-y-registro-de-localizacion-y-caracterizacion-de-personas-con-discapacidad/>. En este proceso, se presentó una (1) IPS interesada y manifestó su interés de participación para apoyar el proceso de certificación en discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y presento su propuesta el 31 de octubre de 2025 a las 11:55 am través del correo electrónico De: [gerencia@semep.com.co](mailto:gerencia@semep.com.co) <[gerencia@semep.com.co](mailto:gerencia@semep.com.co)> al correo electrónico [cesar.roa@huila.gov.co](mailto:cesar.roa@huila.gov.co) y al [yina.ortega@huila.gov.co](mailto:yina.ortega@huila.gov.co)

Teniendo en cuenta, lo anterior la secretaria de Salud, para incrementar el Registro, Localización, Caracterización y la Certificación de las Personas con Discapacidad del Departamento del Huila y lograr las metas del Proyecto de Inversión No. 2024004410126, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada es la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con la IPS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS S.A.S, persona jurídica legalmente constituida, con NIT 901057957-7, Diana Constanza Sandoval Rincón como representante legal cumple con los criterios señalados en el artículo 5 de la Resolución 1197 del 2024, encontrándose como IPS autorizada para realizar certificación en discapacidad en el link del Ministerio de Salud y Protección social de las IPS privadas certificadoras para el Departamento, año 2024.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011, Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

### 3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**Objeto:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACION EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA IPS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE GIGANTE, LA PLATA, NEIVA, ALTAMIRA, ISNOS Y PITALITO

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	  <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>

2025CS091522

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**



**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**a) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
2. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Presentar el Plan de trabajo y cronograma a desarrollar para la ejecución de las obligaciones contractuales.
6. Asistir y participar en las asistencias técnicas y capacitaciones sobre certificación de discapacidad y RLCPD, en pro de garantizar la calidad de la información, dirigidas por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental.
7. Apoyar a la Secretaría de salud departamental, en la recolección y actualización de la información de las personas con discapacidad
8. Garantizar la disponibilidad en la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.
9. Realizar el procedimiento de valoración para certificación de discapacidad en modalidad Institucional
10. Contribuir en el cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD.
11. Presentar el informe final sobre la ejecución de las obligaciones contractuales al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.




**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Realizar las certificaciones en discapacidad en los municipios definidos por el Departamento del Huila contando como mínimo con tres (3) equipos multidisciplinarios para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado cada uno como lo establece el artículo 5 de la Resolución 1197 del 2024.

 <p>Gobernación del Huila</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 <p>Código: DAC-C055-F02</p>
<p>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p>Versión: 12 Página 9 de 24</p>

2025CS091522

2. Presentar listado de perfiles y hojas de vida de los profesionales del equipo multidisciplinario, que cuentan con certificación en discapacidad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS- y que estén registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud.
3. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.
4. La IPS debe contar con carta de consentimiento informado, dando a conocer claramente a sus usuarios el proceso de valoración para realizar certificación de discapacidad, los derechos y mecanismos que tiene con relación a ésta (para ser entregado en el momento previo a la valoración de certificación).
5. La IPS debe realizar las valoraciones de certificación en modalidad intramural (tipo de valoración institucional), o modalidad telemedicina, o modalidad extramural (tipo de valoración domiciliaria), según lo indique él o (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o la entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado, teniendo en cuenta las proyecciones realizadas por la Secretaría de Salud Departamental.
6. Cuando uno de los municipios, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no logre la cobertura de ordenes (autorizaciones) asignadas, la IPS podrá realizar valoraciones de certificación de discapacidad a personas solicitantes residentes en un municipio diferente, siempre y cuando previamente se hayan agendado y con autorización previa de la Secretaría de Salud Departamental.
7. La IPS debe garantizar los protocolos de Bioseguridad establecidos, de acuerdo a la normatividad vigente, generada por el Covid-19.
8. La IPS deberá verificar antes de la valoración por equipo multidisciplinario, la orden (autorización) para certificación de discapacidad en formato establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación del Huila (Código: SSA-C015-P351-F4), diligenciado por la Secretaría/Dirección de salud municipal.
9. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud. La IPS deberá priorizar la asignación de citas a las personas con discapacidad con enfoque diferencial
10. La IPS deberá garantizar el consultorio, con la capacidad técnica y operativa indispensable para la realización de valoraciones; esto es, equipos de cómputo, impresora, conectividad
11. La IPS deberá contar con los apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. (Interprete de lenguaje de señas, señalización- macrotipos para las personas con discapacidad visual y de baja visión). Debe garantizar disponer de un traductor o interprete de lenguaje de señas en las fechas y lugares en que va a realizar la certificación.
12. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO).
13. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
14. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera explicando el resultado del procedimiento
15. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la Secretaria / Dirección de salud municipal o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
16. Presentar informes periódicos y final firmados exclusivamente por el Representante Legal o Gerente de la IPS el cual debe contener la información de las valoraciones realizadas de manera mensual, que será soportado en medio magnético que contenga las copias de los

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	  <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 10 de 24</b>

2025CS091522

certificados de discapacidad, con la referenciación sociodemográfica por cada una de las sedes asignadas

17. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor.
18. Cumplir con los lineamientos, normas y demás disposiciones vigentes que regulen el procedimiento de certificación de discapacidad, en especial la Resolución 1197 de 2024 Resolución 403 de 2023 y el Lineamiento para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por la Oficina Promoción Social –Ministerio de Salud y Protección Social.

**b. De la entidad.**

1. Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
2. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en las obligaciones y la normatividad vigente que regula la materia
3. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario de planta, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
6. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato.

**4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**




Por medio del decreto 0799 y 826 del 2013, el Gobernador del Departamento delegó en el Secretario de salud del departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismos sean con cargo al fondo de salud, esta delegación se hace sin consideración a la cuantía”.

La presente contratación se financiará con recursos del siguiente Proyecto de Inversión No. 2024004410126 denominado “CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - Servicios para la comunidad, sociales y personales” el cual en el cuadro de costos incorporó como insumos servicios para la comunidad sociales y personales

En el presente proceso contractual, la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de Salud.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Que, según la Resolución 1197 del 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la implementación para el proceso de certificación en discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad le asigna responsabilidades a las Secretarías de Salud del orden Departamental, Distrital y Municipales y las entidades prestadoras de salud-IPS tanto Públicas como Privadas y a los solicitantes de la certificación de discapacidad.

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	  <b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b> <b>Página 11 de 24</b>

2025CS091522

Que el artículo 3 inciso 2 ibídem señala: (...) *Dicho procedimiento de certificación de discapacidad debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de los prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, los cuales estarán conformados por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. La valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad podrá realizarse en modalidad intramural (institucional), extramural (domiciliaria o jornada de salud) o telemedicina.*

Que, la Secretaría de Salud Departamental del Huila realizó convocatoria a las ESE Y/O IPS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, que se encuentran habilitadas de acuerdo a los requerimientos del Ministerio, para que realizaran la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y VOLUNTAD PARA APOYAR EL PROCESO DE CERTIFICACION EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, convocatoria que se realizó a través la página web de la Gobernación del Huila durante los días 30 y 31 de octubre de 2025, en la página de la gobernación del Huila <https://www.huila.gov.co/salud/publicaciones/14943/manifestacion-de-interes-y-voluntad-para-apoyar-el-proceso-de-certificacion-en-discapacidad-y-registro-de-localizacion-y-caracterizacion-de-personas-con-discapacidad/>. En este proceso, se presentó una (1) IPS interesada y manifestó su interés de participación para apoyar el proceso de certificación en discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y presento su propuesta el 31 de octubre de 2025 a través del correo electrónico De: [gerencia@semep.com.co](mailto:gerencia@semep.com.co) <[gerencia@semep.com.co](mailto:gerencia@semep.com.co)> al correo electrónico [cesar.roa@huila.gov.co](mailto:cesar.roa@huila.gov.co) y al [yina.ortega@huila.gov.co](mailto:yina.ortega@huila.gov.co)



Teniendo en cuenta, lo anterior la secretaria de Salud, para incrementar el Registro, Localización, Caracterización y la Certificación de las Personas con Discapacidad del Departamento del Huila y lograr las metas del Proyecto de Inversión No. 2024004410126, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada es la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con la IPS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS S.A.S, persona jurídica legalmente constituida, con cumple con los criterios señalados en el artículo 5 de la Resolución 1197 del 2024.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 Literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

Ahora bien, sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su sala contencioso administrativa, sección tercera, en la sentencia de unificación 41719 del año 2013, consejero ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, estableció los alcances del contrato de prestación de servicio en los siguientes términos:

93.- *Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,[85] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas[86].*

94.- *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de*

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>

2025CS091522

*una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

95.- *El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.*

96.- *Al respecto cabe recordar que en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

97.- *Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación[87], según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales "como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal[88].*

98.- *En consecuencia cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa "citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

99.- *Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.*

*d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.*




100.- *En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales "todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.*

101.- *Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.*

*El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*

102.- *Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión "todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios "que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaria de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del contrato y del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de las competencias y funciones asignado por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	  <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 13 de 24</b>

2025CS091522

### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del Contrato es de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE. En la modalidad de monto agotable de acuerdo a las cantidades ejecutadas y tipo de valoración de certificación (institucional, domiciliaria o telemedicina) efectivamente realizada y verificada en plataforma SISPRO por parte de la IPS.

Que según los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD expedido por el ministerio de salud en el 2024, estableció el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud para certificación de discapacidad establecido para la vigencia 2024, así: para la modalidad intramural (valoración institucional) o telemedicina de \$160.527 y de \$216.711 para la modalidad extramural (valoración domiciliaria). Respecto al valor por servicio de telemedicina, se acogerá al valor de la modalidad institucional

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 inciso 3 de la Resolución No. 1197 de 2024 señala: (...) El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario. (...).

En ese sentido, el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar en el presente contrato a los prestadores de servicios de salud para certificación de discapacidad establecido para esta vigencia 2025, corresponde a \$168.874 en modalidad extramural (valoración institucional) o telemedicina, y el valor de \$227.979 en modalidad extramural (valoración domiciliaria) como se detalla a continuación:




Ítem	Valor 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025
Valoración Institucional o Telemedicina	\$ 160.527	5,20%	\$ 168.874
Valoración Domiciliaria	\$ 216.711	5,20%	\$ 227.979

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf>

### 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales con persona jurídica, la Entidad verificará que la persona jurídica que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite capacidad, idoneidad y experiencia exigidas de acuerdo a las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social No. 1197 del 2024 y que se encuentre dentro de las 43 IPS autorizadas y viabilizadas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Oficina Promoción Social – Grupo de Gestión en Discapacidad. Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de abril de 2024 y en mayo de 2025, expidió el listado de las Instituciones Prestadores de Servicios de

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	  <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 14 de 24</b>

2025CS091522

Salud – IPS autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad en el territorio nacional, autorizando a 43 IPS del departamento del Huila para realizar el procedimiento de certificación.

Que, la Secretaría de Salud Departamental del Huila realizó convocatoria a las ESE Y/O IPS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, que se encuentran habilitadas de acuerdo a los requerimientos del Ministerio, para que realizaran la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y VOLUNTAD PARA APOYAR EL PROCESO DE CERTIFICACION EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, convocatoria que se realizó a través la página web de la Gobernación del Huila durante los días 30 y 31 de octubre de 2025, en la página de la gobernación del Huila <https://www.huila.gov.co/salud/publicaciones/14943/manifestacion-de-interes-y-voluntad-para-apoyar-el-proceso-de-certificacion-en-discapacidad-y-registro-de-localizacion-y-caracterizacion-de-personas-con-discapacidad/>. En este proceso, se presentó una (1) IPS interesada y manifestó su interés de participación para apoyar el proceso de certificación en discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y presento su propuesta el 31 de octubre de 2025 a través del correo electrónico De: [gerencia@semep.com.co](mailto:gerencia@semep.com.co) <[gerencia@semep.com.co](mailto:gerencia@semep.com.co)> al correo electrónico- [cesar.roa@huila.gov.co](mailto:cesar.roa@huila.gov.co) y al [yina.ortega@huila.gov.co](mailto:yina.ortega@huila.gov.co)



La IPS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION IPS SAS, tiene habilitados servicios en sedes propias en los municipios de Neiva y Garzón - Huila bajo el código de habilitación 4100101876 y 4100101876 con los servicios de medicina general, psicología, optometría, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje y fisioterapia tiene habilitación según abreviaturas M-INT (modalidad intramural), con los servicios medicina general, optometría, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje y fisioterapia; tiene habilitación según abreviaturas bajo la M-EXT (modalidad extramural), con los servicios medicina general, optometría, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje y fisioterapia; tiene habilitación según abreviaturas bajo la M-TEL (modalidad telemedicina) según reporte de REPS. Adicionalmente aporto los DISTINTIVOS DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS certificado expedido por la MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de medicina interna, enfermería, ginecobstetricia, laboratorio clínico, psicología, pediatría, odontología, imágenes diagnosticas - no ionizantes, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas y servicio farmacéutico.

El servicio en la modalidad extramural, son aquellos servicios que se ofrecen a la población en espacios no destinados a salud o espacios de salud de áreas de difícil acceso, que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados. Estos espacios son acondicionados temporalmente para el desarrollo de las actividades y procedimientos específicos. Los prestadores que ofertan esta modalidad, cuentan con un domicilio que permita su ubicación por parte de los usuarios y la Entidad Departamental o Distrital de Salud.

En consecuencia, la IPS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S, puede extender, por ende, sus atenciones hacia los municipios del Departamento del Huila, dado que tiene habilitación según abreviaturas bajo la M-TEL (modalidad telemedicina) con los servicios medicina general, optometría, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje y fisioterapia; y como sede principal el Municipio de Neiva y Garzón tiene habilitación según abreviaturas bajo la M-EXT (modalidad extramural) con los servicios medicina general, optometría, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje y fisioterapia y bajo abreviaturas M-INT (modalidad intramural) con los servicios de medicina general, psicología, optometría, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje y fisioterapia, sedes, que se encuentran certificadas y habilitadas para la realización del proceso de certificación de discapacidad.

Para los efectos de esta contratación, la Secretaría de Salud departamental verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta:

1. Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la IPS o ESE.

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b> <b>Página 15 de 24</b>



2025CS091522

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación.
4. Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.
5. Autorización del órgano social competente para la contratación (Si se requiere).
6. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (función pública).
7. Certificado de titularidad bancaria.
8. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado de la IPS o ESE.
9. Certificado expedido por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en el que se acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales, cuando corresponda, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
10. Acreditación de experiencia (certificado de habilitación).
11. Verificar la definición de la situación militar del representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de varón menor de 50 años conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.
12. Constancia de la verificación sobre la inexistencia de antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación (Ley 1238 de 2008).
13. Constancia de que la verificación de que la persona jurídica ni su representante legal se encuentren registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
14. Verificar la inexistencia de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
15. Certificado de sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.
16. Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que ni él, la persona jurídica que representa, ni sus socios se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.
17. Contar con el número mínimo de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la Resolución 1197 del 2024.

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación, las Resoluciones 1197 del 2024 y lineamientos de ejecución de los recursos asignados mediante resolución 403 de 2023 expedidos por el Ministerio de Salud y protección Social, para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que el ministerio de salud y protección social expidió la Resolución 1197 del 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022", define el procedimiento de certificación de discapacidad como la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud-CIF, que permite establecer la discapacidad a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>

2025CS091522

El Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se define como la plataforma que hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional, y es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

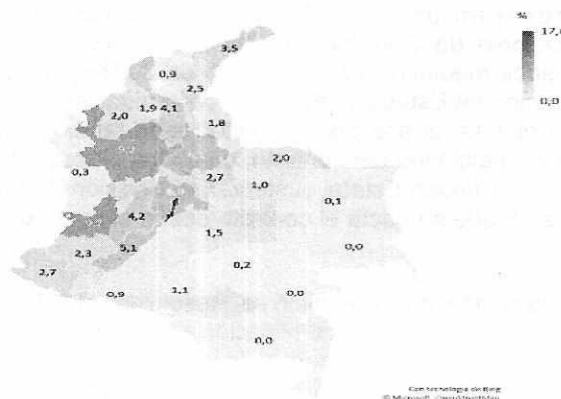
Que en el Departamento del Huila, existen 86.826 personas en situación de discapacidad según <https://reg.discapacidad.sispro.gov.co/RLCPD/Index.aspx> respecto de los cuales se hace necesario adelantar el procedimiento de Registro, Localización, Caracterización y la certificación de las Personas con Discapacidad, para lo cual se requiere la prestación de servicios profesionales al Departamento del Huila-Secretaría de Salud Departamental con ESE y/o IPS que hayan manifestado interés de realizar el procedimiento de certificación de discapacidad y que cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución 1197 del 2024, expedidas por el por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, de acuerdo al Boletín técnico de Personas Certificadas con Discapacidad del 19 de julio de 2024, expedido por el Grupo de Gestión del Conocimiento y Análisis de la Información Oficina de Promoción Social Ministerio de Salud y Protección Social, el departamento del Huila del total de personas en situación de discapacidad cuenta con el 5,1% de personas certificadas con discapacidad.




### 1. Ubicación geográfica de las personas certificadas con discapacidad

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han **certificado en total 350.732 personas con discapacidad**. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018<sup>1</sup>.

**Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C. Total nacional II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**



**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 17 de 24</b>

2025CS091522

Que los municipios de LA PLATA, NEIVA y PITALITO son considerados municipios con mayor población con discapacidad en el Departamento a corte del 2020, según RLCPD, y de acuerdo al número de personas certificadas a corte de Octubre 2025, se encuentra un numero importante de personas por certificar. De estos el Municipio de Neiva en relación a las características de su categoria ha dispuesto de recursos propios para la realización de contratos para concurrir en la certificación de las personas con discapacidad.



Así mismo es importante tener en cuenta que estos municipios tiene una cantidad representativa de personas focalizadas como victimas del conflicto armado, las cuales hacen parte de la población a certificar acorde a lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. De igual manera es importante aclarar que el municipio de Isnos, Gigante y Altamira cuentan con numero importante de esta población, a su vez Altamira e Isnos son los únicos municipios del Departamento que no recibieron recursos por parte del ministerio de Salud y Protección Social para certificación con la Resolución 1539 del 2024, modificada por la Resolución 2545 del 2025, dado que el giro sólo se realizó a los municipios con ESE Empresa social del Estado certificadoras.

MUNICIPIO	NRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD A CORTE 2020	NRO PERSONAS CON CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (FUENTE SISPRO) CORTE OCTUBRE 2025	DATOS FOCALIZACIÓN VICTIMAS ARN (LINEAMIENTOS MIN SALUD 2024)	OBSERVACIONES
ALTAMIRA	566	164	93	Certificados en diferentes ESEs del Departamento del Huila, al no tener ESE en el municipio
GIGANTE	1548	905	327	
LA PLATA	3967	1409	541	
NEIVA	19350	5762	3962	
PITALITO	7070	1849	1898	
ISNOS	1442	458	444	Certificados en diferentes ESEs del Departamento del Huila, al no tener ESE en el municipio

Por lo cual estos municipios tienen un bajo índice en certificaciones de discapacidad. En ese sentido, la secretaria de salud con base al número de personas con discapacidad en el Departamento del Huila, y número de personas certificadas por municipio según registro en la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social, y teniendo en cuenta las características anteriormente expuestas realizó la proyección de la distribución de valoraciones de Certificación en Discapacidad en modalidad institucional en esos municipios de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	NUMERO DE CERTIFICACIONES PROYECTADAS A REALIZAR
La Plata	120
Neiva	52
Pitalito	150
Gigante	80
isnos	110
Altamira	20

NOTA: En caso que de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1197 del 2024, se requiera otro tipo de modalidad que tenga un valor diferente a la institucional, disminuirá el número de

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>

2025CS091522

valoraciones en relación al costo establecido por el Ministerio de Salud y estipulado en este estudio previo, dado que no deben superar el monto del valor del contrato de \$90.000.000, Noventa millones de pesos M/LC.

Que la Oficina Promoción Social – Grupo de Gestión en Discapacidad. Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de abril de 2024 y en mayo de 2025, expidió el listado de las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud – IPS autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad en el territorio nacional, autorizando a 43 IPS del departamento del Huila para realizar el procedimiento de certificación.




Que, la Secretaría de Salud Departamental del Huila realizó convocatoria a las ESE Y/O IPS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, que se encuentran habilitadas de acuerdo a los requerimientos del Ministerio, para que realizaran la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y VOLUNTAD PARA APOYAR EL PROCESO DE CERTIFICACION EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, convocatoria que se realizó a través la página web de la Gobernación del Huila durante los días 30 y 31 de octubre de 2025, en la página de la gobernación del Huila <https://www.huila.gov.co/salud/publicaciones/14943/manifestacion-de-interes-y-voluntad-para-apoyar-el-roceso-de-certificacion-en-discapacidad-y-registro-de-localizacion-y-caracterizacion-de-personas-con-discapacidad/>.

En este proceso, se presentó una (1) IPS interesada y manifestó su interés de participación para apoyar el proceso de certificación en discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y presento su propuesta el 31 de octubre de 2025 a través del correo electrónico De: [gerencia@semep.com.co](mailto:gerencia@semep.com.co) <[gerencia@semep.com.co](mailto:gerencia@semep.com.co)> al correo electrónico [cesar.roa@huila.gov.co](mailto:cesar.roa@huila.gov.co) y al [yina.ortega@huila.gov.co](mailto:yina.ortega@huila.gov.co)

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “POR UN HUILA GRANDE”, estableció el programa 1906 “ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD.”, con el objetivo de “FORTALECER LA RED DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PRIMARIA Y COMPLEMENTARIA. ESTA INICIATIVA, ENMARCADA EN EL PROGRAMA “EN EL HUILA TODOS CON SALUD” TIENE COMO META PRINCIPAL ASEGURAR LA AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. ADICIONALMENTE, SE BUSCA OFRECER SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD A TODA LA POBLACIÓN Y ATENCIÓN DE URGENCIA A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, GARANTIZANDO UNA COBERTURA EQUITATIVA Y ACCESIBLE PARA TODOS LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO

Teniendo en cuenta, que las personas que se reconocen con discapacidad en los municipios de GIGANTE, LA PLATA, NEIVA, ALTAMIRA, ISNOS Y PITALITO del Departamento del Huila no cuentan con la certificación que acredite dicha condición, supone una limitación para acceder a las políticas, programas y proyectos y a los beneficios legales a los que esta población tiene derecho. Toda vez que, el auto reconocimiento, por sí solo, no se configura como un mecanismo de validación de dicha condición.

En los 37 Municipios del Departamento del Huila, existen personas con discapacidad respecto de los cuales se hace necesario adelantar el procedimiento de Registro, Localización, Caracterización y la certificación de las Personas con Discapacidad, para lo cual se requiere la articulación de esfuerzos y recursos entre el Departamento del Huila-Secretaría de Salud Departamental y SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S, ente que cumplen con los requisitos establecidos para el mencionado proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 1197 del 2024 y la resolución 619 de 2024, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	  <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> <b>17 de Diciembre de 2024</b>

2025CS091522

El valor estimado del Contrato es de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE. En la modalidad de monto agotable de acuerdo a las cantidades y tipo de valoración de certificación (institucional, domiciliaria o telemedicina) efectivamente realizada y verificada en plataforma SISPRO por parte de la IPS.

Que según los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD expedido por el ministerio de salud para vigencia 2024, estableció el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud para certificación de discapacidad establecido para la vigencia 2024, así: para la modalidad intramural (valoración institucional) o telemedicina de \$160.527 y de \$216.711 para la modalidad extramural (valoración domiciliaria). Respecto al valor por servicio de telemedicina, se acogerá al valor de la modalidad institucional

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 inciso 3 de la Resolución No. 1197 de 2024: (...) El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario. (...).

En ese sentido, el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar en el presente contrato a los prestadores de servicios de salud para certificación de discapacidad establecido para esta vigencia 2025, corresponde a \$168.874 en modalidad extramural (valoración institucional) o telemedicina, y el valor de \$227.979 en modalidad extramural (valoración domiciliaria) como se detalla a continuación:




Item	Valor 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025
Valoración Institucional o Telemedicina	\$ 160.527	5,20%	\$ 168.874
Valoración Domiciliaria	\$ 216.711	5,20%	\$ 227.979

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf>

En consideración de lo antes expuesto, el Departamento del Huila a través de la Secretaria de Salud, requiere articular a través de SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S, para lograr la ejecución de actividades del Registro, Localización, Caracterización y la certificación de las Personas con Discapacidad en el Departamento del Huila, en el marco de la Resolución 1197 del 2024, y el programa: 1906 "ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD" del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "POR UN HUILA GRANDE". De la Gobernación del Huila.

En el Departamento del Huila a través de la Secretaria Departamental de Salud se ha desarrollado los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
1168 de 2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA IPS COMFAMILIAR DEL HUILA	\$14.415.660	3 MESES
1569 de 2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y	\$398.534.202	3 MESES

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	  <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 20 de 24</b>

2025CS091522




	CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA IPS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS		
1576 de 2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA IPS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS	\$815.561.040	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
1207 de 2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN DISCAPACIDAD DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON IPS S.A.S	\$650.776.500	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

La celebración de este contrato de prestación de servicios se rige por lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, Resolución 1197 del 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

### 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o en las obligaciones a cargo del contratista	Impacto negativo en el cumplimiento de las metas trazadas en el Proyecto de Inversión No. 2024004410126	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	  <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 21 de 24</b>

2025CS091522

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual
-------	-------------	------------------------------------------------------------------	------	-------	---	------	----	----------------------------------------------------	-----------------------------------------------	----------------------	-------------------------------------------------------------------------	---------

**10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

**11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.




La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Salud Departamental.

**12. GARANTÍAS**

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 22 de 24</b>

2025CS091522

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación del contrato
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**




Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social X	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
ALTAMIRA , GIGANTE ISNOS, LA PLATA , NEIVA, PITALITO	\$ 90.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____, Se anexa valor por municipio ALTAMIRA , GIGANTE ISNOS, LA PLATA , NEIVA, PITALITO	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones acta 3 del 30 de enero de 2025 según con el UNSPSC 85101604.	

<b>REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	-----------------------------

<b>COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)</b>
<b>PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"</b>
<b>PILAR ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL</b>

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	  <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>

2025CS091522

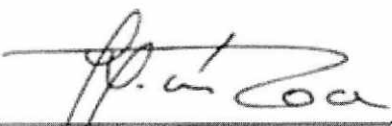
<b>SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>
<b>COMPONENTE: ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>
<b>PROGRAMA: SALUD PÚBLICA</b>
<b>OBJETIVO:</b> GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD CONSTITUYENDOSE COMO UN PILAR FUNDAMENTAL PARA PRESERVAR, MEJORAR Y PROMOVER LA SALUD DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS SE BUSCA ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD ESTÉN DISEÑADOS Y GESTIONADOS DE MANERA QUE SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, DIGNIDAD Y PARTICIPACIÓN DEL USUARIO EN TODAS LAS ETAPAS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, ASÍ MISMO, SE PROMOVERÁ ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y LA ADOPCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE COMO PARTE INTEGRAL DE LA SALUD.
<b>INDICADOR DE RESULTADO:</b> 99% COBERTURA DEL REGIMEN SUBSIDIADO (050010004)
<b>INDICADOR DE PRODUCTO:</b> 21.600 PERSONAS CON SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD (190504000)
<b>METAS DEL PROYECTO:</b> Servicio de certificación de discapacidad para las 5.400 personas con discapacidad
<b>RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO:</b> MUNICIPIOS DE GIGANTE, LA PLATA, NEIVA, ALTAMIRA, ISNOS Y PITALITO, con proceso de certificación en discapacidad para la valoración de 592 personas de la población del Departamento del Huila
<b>ACTIVIDAD DEL PROYECTO:</b> GARANTIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

<b>ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>
<b>INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – MANO DE OBRA CALIFICADA</b>		
<b>RECURSOS ASIGNADOS</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>

<b>ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:</b>




<b>OBSERVACIONES:</b> El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Neiva, Diciembre 5 de 2025

  
**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**  
**Secretario de Salud del Huila**

  
**CARLOS ANDRES MONTALVO ARCE**  
**Profesional Especializado**

Revisó: Aiba Lucia Medina Rubio, Marilín Conde Garzón, Cesar German Roa Trujillo, Martha Matilde Ariza Perez, Juan David Castillo Ortiz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Lenin Lopez Audor, Jose Jaider Vega Silva, Enith del Socorro Jimenez Trujillo  
 Proyecto: Carlos Andres Montalvo Arce

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de Diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 24 de 24</b>


2025CS091522

**GOBERNACIÓN DEL HUILA  
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que, CESAR GERMAN ROA TRUJILLO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1739 de fecha 21/11/2025

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-04-2-3-2-02-02-009-19-05-0300-2024004410126-1-10804 \$34.630.810 / 1-11404 \$ 55.369.190

  
**LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ**  
**Profesional Universitario**

	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Firma</b>			
<b>Nombre</b>			
<b>Cargo</b>			